

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASALAREINA****TERMINO DE CUZCURRITA**

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurrita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente a los años 1914 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Deudores que se citan.**

Antonio Aguirre, 7,57 pesetas.  
Elvira Cantabrana, 8,10.  
Cecilio Alvarado, 10,63.  
Hermenegildo Valgañón, 3,03.  
Galo Marín, 3,03.  
Gonzalo Cornejo, 3,93.  
Leandro Gómez, 12,15.  
Manuel Ocejo, 15,18.  
Primitivo Cornejo, 4,56.  
Saturnino Briones, 6,96.  
Ulbianio Aguirre, 3,79.  
Baldomero Cornejo, 8,10.  
Ciriilo Ruiz, 2,53.  
Ignacio García, 6,83.  
Victor Rubio, 3,16.  
Ascensión Angulo, 1,52.  
En Cuzcurrita, 14 de Agosto de 1924.  
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P.—1506

**TERMINO DE FONCEA**

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente

al año 1913 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Nombre de los deudores.**

Agustín Sáez, 2,85 pesetas.  
Andrés de Latorre, 29,42.  
Amanca Angulo, 13,05.  
Angela Morecho, 10,32.  
Angel Guinea, 32,61.  
Bruno Villalta, 50,43.  
Concepción Cantero, 49,80.  
Angel del Val, 16,95.  
Domingo del Castillo, 65,16.  
Damián Valgañón, 7,77.  
Domingo Fernández, 63,93.  
Donato Ruiz, 18,21.  
Elvira López, 5,20.  
Ezequiel Zárate, 2,61.  
Emeterio Zárate, 6,84.  
Esteban Ruiz, 29,90.  
Emilio de Artiaga, 55,71.  
Eusebio Fernández, 17,39.  
Enrique Mentoya, 10,44.  
Francisco Samaniego, 2,98.  
Fermín Barona, 7,85.  
Francisco Alcedilla, 5,20.  
Felipe Avino, 12,16.  
Hilario Castro, 21,74.  
Idefonso P. Millán, 9,78.  
Inés Castillo, 39,68.  
Ignacio Martínez, 17,39.  
Julio Angulo, 47,81.  
Julián V. Jubilando, 14,31.  
José del Campo, 35,85.  
Juan López, 5,21.  
Juan R. Angulo, 23,87.  
Juana Cantero, 11,31.  
José Soto, 20,87.  
Juan Martínez, 29,51.  
Julián Salazar, 6,30.  
Lorenzo Valgañón, 41,73.  
María Amparo Díez, 31,38.  
Marcos Villanueva, 62,61.  
Manuel Bustrano, 63,91.  
Marcelino López, 3,69.  
María Villate, 60,86.  
María Comunión, 6,52.  
María Santos Antallalo, 8,71.  
María Cormera, 34,78.  
Mateo Salazar, 13,92.

Manuel Bastida, 2,36.  
Millán Busto, 10,34.  
Paula Hernández, 1,74.  
Pedro Sandoval, 2,60.  
Rafael Alonso, 2,77.  
Narciso Ruiz, 2,17.  
Ricardo Ortega, 57,31.  
Ricardo Angulo, 172,01.  
Santiago Cantera, 22,65.  
Tomás Zárate, 4,65.  
Valentín Busto, 9885.  
Pedro Tobías, 3,48.  
Román Sizana, 26,47.  
Castor Montejo, 15.  
Agustín Gómez, 8,13.  
María Fernández, 2,72.  
Pablo López, 22,23.  
Rafael Jamarro, 23,87.  
Eulogio Montejo, 11,51.  
Francisco Blanco, 28,15.  
Eustaquio Mayor, 14,99.  
Julián Díez, 47,86.  
Julián Valgañón, 3,91.  
Emilio del Castillo, 18,88.  
Fonca, 14 de Agosto de 1924.—El  
Recaudador, Andrés Ceballos.

P.—1507

D. Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1913 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

**Deudores que se citan.**

Celedonio del Río, 6,34 pesetas.  
Angel del Val, 12,98.  
Alejandro Orotero, 6,33.  
Cipriano Salazar, 15,17.  
Brígida Díez, 9,84.  
Domingo del Castillo, 41,74.  
Domingo Villa, 8,53.  
Esteban Ruiz, 42,52.  
Domingo Fernández, 2,48.  
María Ortiz, 4,30.

Emilio Villanueva, 5,56.  
 Esteban Fernández, 10,15.  
 Francisco Comuñón, 17,20.  
 Hilario Castro, 33,25.  
 Lopo Olartí, 8,61.  
 Manuel Villanueva, 6,45.  
 Marcos Comuñón, 5,29.  
 María Pacheco Angulo, 1,93.  
 Amparo Díaz, 32,02.  
 Matías Villate, 13,16.  
 Millán Busto, 3,22.  
 Paula Herádez, 7,85.  
 Nemesio Angulo, 2,79.  
 Ricardo Angulo, 24,82.  
 Santiago Cantera, 26,31.  
 Santiago del Val, 7,53.  
 Julio Fernández, 1,97.  
 Segundo Velandía, 15,85.  
 Tiburcio Fernández, 2,50.  
 Mariano Ichantes, 7,99.  
 En Fonzaca a 14 de Agosto de 1924.  
 El Recaudador, Andrés Coballos.

P—1503

## TERMINO DE FONZALECHE

D. Andrés Coballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaleche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1913 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidas entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

## Deudores que se citan.

Angel Alonso, 14,64 pesetas.  
 Anastasio Golecolea, 1,87.  
 Agustín Mondélez Salinas, 10,05.  
 Antonio Martínez, 2,58.  
 Anastasio Angulo, 1,13.  
 Bernardino Fernández, 6,67.  
 Baldomero Sáenz, 18,16.  
 Basilio Salazar, 4,35.  
 Bernabé Manero, 28,22.  
 Braulio Ruiz, 94,10.  
 Cándido López, 4,33.  
 Ciriano Urbina, 100,15.  
 Claudio Gómez, 29,56.

Cirilo Sáenz, 20,78.  
 Calixto Oca, 36,67.  
 Constantino Hernani, 18,58.  
 Domingo Arce, 7,44.  
 Dolores Lugo, 1,88.  
 Donato Fernández, 63,88.  
 Domingo N., 2,23.  
 Esteban Martínez Cubillas, 2,97.  
 Eulogio Gómez, 20,04.  
 Eudoro Urrecho, 1,12.  
 Esteban Díaz, 25,93.  
 Eulalia Monjejo, 4,26.  
 Eusebio Díaz, 2,97.  
 Eusebio Villar, 2,66.  
 Eustaquio San Millán, 7,95.  
 Elías Pérez, 32,66.  
 Eugenio Salinas, 2,06.  
 Maximina Ortiz, 5,55.  
 Domingo Vallejo, 10,05.  
 Félix Vallugosa, 24,50.  
 Francisco Barahona, 2,99.  
 Francisco Barahona, 31,50.  
 Felicias Fernández, 5,92.  
 Faustino Salazar, 7,44.  
 Francisco Alvarado, 45,52.  
 Francisco Riaño, 11,18.  
 Fabián Castillo, 5,89.  
 Francisco Gómez, 1,48.  
 Francisco Calvo, 13,37.  
 Faustino Urbina, 16,34.  
 Félix Ortiz, 13,95.  
 Felipe Barona, 4,54.  
 Jerónimo Gómez, 18,76.  
 Gregorio Barahona, 14,45.  
 Gregorio Cantabrana, 17,07.  
 Gregorio García, 3,72.  
 Ignacio Martínez, 112,91.  
 Isidoro Urrecho, 36,18.  
 Isidoro Fernández, 11,98.  
 Isabel Gil, 11,85.  
 Joaquina Barahona, 3,72.  
 Juan Torrecilla, 25,27.  
 José Cantabrana, 29,69.  
 José Díez, 15,63.  
 José Zafón, 4,23.  
 Juliana Calvo, 47,55.  
 Juan M. Salinas, 9,31.  
 Juan Lacalle, 15,57.  
 Jacinto Pinedo, 41,54.  
 Juan Salinas, 3,73.  
 Juan López, 3,36.  
 Luis López, 5,40.  
 Lucas Herrán, 5,02.  
 Juan Archaga, 5,16.  
 Lucía Riaño, 2,97.  
 Lorenzo Herrán, 18,34.  
 León Angulo, 5,92.  
 Luis Angulo, 6,43.  
 Luis Golecolea, 67,23.  
 María Alonso, 8,80.  
 María Ayala, 0,76.  
 Manuel Aguirre, 22,20.  
 Mauro Abaigar, 10,93.  
 María López, 46,67.  
 María P. Angulo, 6,42.  
 Miguel Cubillas, 5,63.  
 Mariano Hernani, 22,45.  
 Marcos López, 28,98.  
 Manuel Cabriedo, 17,09.  
 Manuel Hernani, 70,44.  
 Manuel Fernández, 4,44.  
 Manuela Villanueva, 38,68.  
 María López, 18,57.  
 Micaela Martínez, 20,80.  
 Matías San Millán, 21,14.  
 Manuel Martínez, 5,21.  
 Nicolás Pinedo, 1,67.  
 Paula Fernández, 4,45.  
 Pedro Martínez, 6,73.  
 Pío Hernani, 29,72.  
 Eulogio Hernández, 5,42.  
 Pedro Arce, 27,51.

Paula Martínez, 8,90.  
 Pedro Ozalla, 25,91.  
 Pedro Salinas, 2,97.  
 Pedro Pérez, 1,48.  
 Pedro Gómez, 1,12.  
 Paulino Golecolea, 113,35.  
 Pedro Villate, 6,70.  
 Pablo González, 8,94.  
 Rosa Rivero, 2,23.  
 Ramón Soto M., 13,37.  
 Romualdo N., 19,30.  
 Ricardo Barahona, 2,78.  
 Robustiano Herrán, 2,34.  
 Ricardo Golecolea, 108,44.  
 Rafael Vengoa, 18,90.  
 Sebastián López, 18,31.  
 Santiago Hernani, 4,16.  
 Teodoro Comuñón, 22,38.  
 Teodoro Castillo, 29,71.  
 Toribio Barahona, 10,02.  
 Tiburcio Alonso, 13,74.  
 Tomás Alonso, 6,98.  
 Tomás López, 20,52.  
 Tomás Bastida, 4,45.  
 Tomás Angel, 17,10.  
 Víctor Cantabrana, 29,72.  
 Víctor Barona, 8,94.  
 Víctor Arbide, 2,99.  
 Felipe Díez, 3,75.  
 Vicente Zárate, 14,86.  
 Juan Lacalle, 2,62.  
 Maximino Ortuño, 3,76.  
 En Fonzaleche a 14 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Andrés Coballos. P—1509

Don Andrés Coballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaleche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los años 1913 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

## Deudores que se citan.

Aquilina Ruiz, 29,11 pesetas.

Alvaro Alonso, 5,71.  
 Braulio Ruiz, 7,75.  
 Braulio Salazar, 1,96.  
 Ciriaco López, 8,71.  
 Cayo Cantabrana, 16,5a.  
 Domingo López, 2,78.  
 Eustaquia Hernani, 3,61.  
 Félix Vallugera, 38,94.  
 Fermín Riaño, 1,95.  
 Francisco Vallugera, 13,93.  
 Hipólito López, 24,13.  
 Ignacio Martínez, 15,14.  
 Hedefonso Millán, 25,22.  
 Gervasio Herrán, 1,16.  
 Francisco Blanco, 3,14.  
 Galación González, 3,04.  
 Ignacio Martínez, 13,99.  
 Juan C. Torrejilla, 13,55.  
 José Ramírez, 14,51.  
 José Angulo, 6,79.  
 María T. Martínez, 12,59.  
 Manuel Martínez, 1,77.  
 Pablo Ozalla, 4,31.  
 Pantaleón Sáenz, 47,03.  
 Pedro Golcolea, 7,75.  
 Tomás López, 7,78.  
 Vicente Zárate, 2,96.  
 En Fonzateche a 14 de Agosto de  
 1924.—El Recaudador, Andrés Ce-  
 ballos.

P—1510

## TERMINO DE GALBARRULI

D. Andrés Ceballos Medrano, Re-  
 caudador de la Hacienda en el pue-  
 blo de Galbarruli.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por débi-  
 tos de contribución rústica pertene-  
 ciente a los años 1913 al 16 de esta  
 población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia, a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas; ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarse  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, señalan-  
 do al efecto las fincas que han de ser  
 objeto de ejecución, y se expedirán  
 los oportunos mandamientos al se-  
 ñor Registrador de la propiedad del  
 partido para la anotación del em-  
 bargo."

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domici-  
 lio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la  
 Tesorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia, para que pueda acordar su  
 inserción en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 a saber:

## Deudores que se citan.

Agustín Gómez, 1,67 pesetas.  
 Anselmo Loma, 10,39.

Benito Martínez, 2,04.  
 Bernabé Truchuelo, 7,44.  
 Catalina Tropiana, 2,59.  
 Clemente Mabay, 0,74.  
 Celestino Muga, 16,31.  
 Cirilo Gómez, 7,25.  
 Ciriaco Gómez, 21,14.  
 Sixto Barahona, 2,40.  
 Cándido Barahona, 10,40.  
 Criógono Briones, 12,63.  
 Domingo Gómez, 1,48.  
 David Febalina, 69,10.  
 Eusebio Gómez, 40,81.  
 Estanislao Pusto, 5,82.  
 Eusebio Ruiz, 2,96.  
 Fermín Gómez, 5,91.  
 Francisco Herrán, 2,59.  
 Felipe Barahona, 10,66.  
 Florentino Gómez, 3,10.  
 Félix Truchuelo, 6,69.  
 Fermín Riaño, 15,61.  
 Elencio Sáenz, 6,71.  
 Francisco Martínez, 3,71.  
 Francisco Alvarado, 13,65.  
 Felicidad Arbizos, 5.  
 Gregorio Riaño, 15,59.  
 Gregorio Barahona, 4,45.  
 Gregorio Salinas, 3,91.  
 Hipólito Gómez, 23,78.  
 Inds Espino, 5,68.  
 Isabel Riaño, 4,45.  
 Hedefonso Urbina, 3,59.  
 Julián Urbina, 17,80.  
 José Gómez, 2,80.  
 Juana Muga, 2,23.  
 J. María Salcedo, 2,95.  
 Laureano Villanueva, 20,91.  
 Juan María Salinas, 4,45.  
 Lucía Riño, 4,83.  
 Luis Ballujera, 15,60.  
 Lorenzo Corral, 6,85.  
 María Gómez, 1,29.  
 Marcos Escurea, 6,33.  
 Manuel González, 5,93.  
 Marcos Gómez, 15,69.  
 Miguel Sáenz, 4,44.  
 Manuel M. Salinas, 2,68.  
 Manuel Varena, 9,58.  
 Máximo Martínez Salinas, 3.  
 Pablo Vélez, 8,92.  
 Pedro Barahona, 10,45.  
 Polonia Martínez, 5,19.  
 Pedro Salinas, 6,69.  
 Petra Barahona, 15,57.  
 Pablo Pérez, 5,19.  
 Ricardo Anzola, 12,69.  
 Román Gómez, 2,45.  
 Remigio Gómez, 4,46.  
 Román López, 1,64.  
 Ramona Ayala, 14,84.  
 Ramón Gómez, 29,03.  
 Sixto Ayala, 5,02.  
 Raimundo Gómez, 0,56.  
 Salustiano Pérez, 7,42.  
 Simón Ruiz, 3,79.  
 Segundo Fernández, 21,03.  
 Salvador Martínez, 9,92.  
 Segundo Herrán, 2,45.  
 Félix Truchuelo, 2,25.

En Galbarruli a 14 de Agosto de  
 1924.—El Recaudador, Andrés Ceba-  
 llos. P—1511

D. Andrés Ceballos Medrano, Re-  
 caudador de la Hacienda en el pue-  
 blo de Galbarruli.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por débitos  
 de contribución urbana perteneciente  
 a los años 1913 al 1916 de esta pobla-  
 ción, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a

lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia, a fin de que pue-  
 dan satisfacer sus débitos durante  
 el plazo de veinticuatro horas; ad-  
 virtiéndoles que, de no verificarse  
 se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, señalan-  
 do al efecto las fincas que han de ser  
 objeto de ejecución, y se expedirán  
 los oportunos mandamientos al se-  
 ñor Registrador de la propiedad del  
 partido para la anotación del em-  
 bargo."

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domici-  
 lio no ha podido indagarse, se les  
 notifica por medio de la presente,  
 que por duplicado se remite a la  
 Tesorería de Hacienda de esta pro-  
 vincia, para que pueda acordar su  
 inserción en el *Boletín Oficial* de la  
 provincia y en la GACETA DE MADRID,  
 según dispone el artículo 142 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 a saber:

## Deudores que se citan.

Braulio Pérez, 5 pesetas.  
 Julián Landázuri, 4,39.  
 María Gómez, 7,89.  
 Pedro A. Pérez, 5,90.  
 Eugenio Urbina, 1,30.  
 Sótero Arce, 3,14.  
 Manuel Martínez, 0,45.  
 En Galbarruli a 14 de Agosto de  
 1924.—El Recaudador, Andrés Ce-  
 ballos. P—1512

## TERMINO DE OLLAURI

Don Andrés Ceballos Medrano, re-  
 caudador de la Hacienda en el pueblo  
 de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me hallo instruyendo por débitos  
 de Contribución rústica perteneciente  
 a los años 1914 al 1917, de esta po-  
 blación, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo  
 dispuesto en el artículo 66 de la Ins-  
 trucción de 26 de Abril de 1900, de-  
 claro incurso en el segundo grado de  
 apremio y recargo del 10 por 100 so-  
 bre el importe total del descubierto  
 a los contribuyentes incluidos en la  
 anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
 esta providencia, a fin de que puedan  
 satisfacer sus débitos durante el pla-  
 zo de veinticuatro horas, advirtién-  
 doles que, de no verificarse, se pro-  
 ceberá inmediatamente al embargo de  
 todos sus bienes, señalando, al efecto,  
 las fincas que han de ser objeto de  
 ejecución, y se expedirán los oportu-  
 nos mandamientos al señor Registra-  
 dor de la Propiedad del Partido para  
 la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia, los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domici-  
 lio no ha podido indagarse, se les no-

tifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Nombres que se citan.*

Antonio Fernández Rodríguez, 11,72 pesetas.

Antonio Ruiz Martínez, 12,26.  
Antonio Ledesma Perich, 19,56.  
Albarto Payueta, 4,56.  
Brígida Alvarez, 3,27.  
Baltasar Ruiz Villarijo, 76,27.  
Cástor Fernández Campo, 1,29.  
Ciriaco del Río Alonso, 8,48.  
Deogracias Sáez, 3,90.  
Dionisio Ugarra Oña, 21,50.  
Domingo Ibarra Ortiz, 43,68.  
Felipe Virumbrales Manzanos, 4,56.  
Fructuoso Martínez, 3,38.  
Isidro Davalillo Villegas, 14,34.  
José Antonio López Gil, 15,65.  
José Salazar, 47,60.  
José Mendoza, 7,83.  
Juan Antonio Campo, 4,13.  
Juan Ascarza Jalilé, 266,60.  
Juan Pío Arce Lamarca, 7,19.  
Juan Ruiz, 23,40.  
Justo García Salazar, 7,19.  
Justo de L. Angulo, 2,58.  
Julian Ruiz Gopegui, 6,51.  
Lucas Ruiz Gopegui, 16,94.  
Luciano Grandal, 36,49.  
Luisa Murillo, 50,35.  
Alejandro J. Oribe, 47,90.  
Pascual Murillo, 2,61.  
Pascual Murillo, 2,61.  
Pascuala A. de Lumbreras, 3,37.  
Pétra P. Martínez, 2,61.  
Remigio Pinedo Murillo, 13,05.  
Bequo Ruiz, 7,47.  
Sabina de Castro Val, 15,30.  
Tomás García Zabala, 9,12.  
Valentín Garnica Murillas, 7,19.  
Venancio López, 23,39.  
Valentín de Martínez, 25,43.  
Zelia Barrón y Ribacoba, 3,90.  
Cesferino Rodríguez, 2,25.  
Casimiro Robledo Castillo, 4,58.  
Inocencia Martínez, 1,63.  
Anselmo Briñas, 1,74.

Ollauri a 14 de Agosto de 1924.—  
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1513

Don Andrés Ceballos Medrano, Re-  
caudador de la Hacienda en el pueblo  
de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente  
que me halla instruyendo por débitos  
de contribución urbana, perteneciente  
a los años 1914 al 1917, de esta po-  
blación, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo  
dispuesto en el artículo 66 de la In-  
strucción de 26 de Abril de 1900, de-  
claro incurso en el segundo grado de  
apremio y recargo del 10 por 100 so-  
bre el importe total del descubierto  
a los contribuyentes incluidos en la  
anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes  
esta providencia, a fin de que puedan  
satisfacer sus débitos durante el pla-  
zo de veinticuatro horas, advirtién-  
doles que, de no verificarlo, se pro-  
cederá inmediatamente al embargo de

todos sus bienes, señalando, al efecto,  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución, y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al señor Registrador  
de la Propiedad del Partido para  
la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre  
los deudores a quienes se refiere la  
anterior providencia, los que a con-  
tinuación se expresan, cuyo domici-  
lio no ha podido indagarse, se les no-  
tifica por medio de la presente, que  
por duplicado se remite a la Teso-  
rería de Hacienda de esta provincia,  
para que pueda acordar su inserción  
en el *Boletín Oficial* de la provincia  
y en la GACETA DE MADRID, según dis-  
pone el artículo 142 de la Instrucción  
de 26 de Abril de 1900.

*Nombres que se citan.*

Ambrosio Lardies, 14,42.  
Baltasar Ruiz Villarejo, 14,40.  
Cándido M. García, 6,06.  
Federico A. Andoregui, 42,37.  
Florencio Ascarza, 16,38.  
Paula A. Lumbreras, 3,03.  
Gregorio García Ruiz, 43,26.  
Juan H. Casa, 24,80.  
Juan Ascarza, 73,41.  
Juan B. Bañares, 32,01.  
Juan Ruiz Gurpegui, 25,80.  
Pedro Salazar Otañón, 57,00.  
Remigio Pinedo Murillo, 45,51.  
Casimiro R. Castillo, 5,50.  
En Ollauri a 14 de Agosto de 1924.  
El Recaudador Andrés Ceballos.

P—1514

TÉRMINO DE RODEZNO

D. Andrés Ceballos Medrano, Re-  
caudador de la Hacienda en el pueblo  
de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente  
que me halla instruyendo por débitos  
de contribución rústica, pertenecien-  
tes al año 1914 al 1916 de esta pobla-  
ción, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 66 de la  
Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
declaro incurso en el segundo grado  
de apremio y recargo del 10 por 100  
sobre el importe total del descubier-  
to, a los contribuyentes incluidos en  
la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es-  
ta providencia a fin de que puedan  
satisfacer sus débitos durante el pla-  
zo de veinticuatro horas; advirtién-  
doles que, de no verificarlo, se proce-  
derá inmediatamente al embargo de  
todos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al Sr. Registrador  
de la Propiedad del partido para la  
anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre  
los deudores a quienes se refiere la  
anterior providencia, los que a con-  
tinuación se expresan, cuyo domicilio  
no ha podido indagarse, se les notifica  
por medio de la presente, que por du-  
plicado se remite a la Tesorería de  
Hacienda de esta provincia, para que  
pueda acordar su inserción en el *Bo-  
letín Oficial* de la provincia y en la  
GACETA DE MADRID, según dispone el  
artículo 142 de la Instrucción de 26  
de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Isabel Ancl de Mingo, 73,89 dese-  
tos.  
Miguel Aydillo, 45,04.  
Martín Ayuelas Sáez, 48,68.  
Ciriaco Alvarez, 34,26.  
Faustino Alvarez, 40,56.  
Casto Alvarez, 15,60.  
Felipe Albizus, 13,20.  
Antonio Arias, 11,39.  
Ignacio Apellániz, 130,95.  
Ezequiel Apellániz, 31,23.  
Juan Argudo, 2,50.  
Cecilio Arce, 18,01.  
Lucas Arrate Villarejo, 90,11.  
Prudencio Aragón, 22,23.  
Tomás Arrate, 6,00.  
Félix Arna Siero, 8,99.  
Juana Ascarza Gaitica, 16,02.  
Simeón Altura, 0,81.  
Hilario Aranjuelo, 43,53.  
Antonio Cantí Brales, 32,00.  
Ignacio Rondán, 12,02.  
Elias Barrón, 23,13.  
Evaristo Barrón, 8,99.  
Julia Baijorriaga, 18,02.  
Margarita Baños, 30,61.  
Cecilio Bañares, 13,26.  
Juan Bañuelos, 30,03.  
Hipólito Bañuelos, 17,81.  
Manuel Briñas, 54,16.  
Ignacio Bóveda, 14,81.  
Anselmo Briñas, 17,00.  
Inocencia Bóveda, 91,60.  
Félix Bartolomé, 15,01.  
Evaristo Bañanos, 3,59.  
Melchor Camps, 15,60.  
José Campo, 12,01.  
Jacoba Campo García, 22,54.  
Hdefonso Cerdán, 3,02.  
Juan Cañas Cerecedo, 71,49.  
Santiago Cañedo, 35,72.  
Guillermo Cárcamo, 15,60.  
Marcos Castillo Darahillo, 35,94.  
Julian Castillo, 12,91.  
Andrés Castillo Villegas, 102,75.  
Juan Cañas Villegas, 215,67.  
Gorvasio Castillo V., 48,97.  
Lucas Carrillo, 4,22.  
Alejandro Calleja, 20,03.  
Angela Calleja, 6,00.  
José Cañas, 5,42.  
Victoriano Calvo, 15,01.  
Conde de Hervías, 3,91.  
Alejandro Cortázar, 19,24.  
Manuel Díaz Moreno, 45,65.  
Lino Davalillo, 36,04.  
Evaristo Díaz Sello, 26,98.  
Florentino Díaz Sello, 34,95.  
Ulpiano Díaz, 14,41.  
Hipólito Díaz, 15,60.  
Francisco Díaz Orive, 66,65.  
Francisco Ruiz, 12,00.  
Ciriaco Díaz Sello, 30,03.  
Damaso Duguas, 7,21.  
Pedro Esteban, 10,19.  
Juan Escalera, 12,01.  
Antonio Hernando, 13,20.  
Eusebio Gozages, 35,74.  
Cástor Campo, 24,03.  
Julian Fernández, 18,91.  
Emiliano García, 3,30.  
Victoriano García, 108,15.  
Acisclo Emilio Ortuño, 97,32.  
Santiago Galarreta, 2,82.  
Severiano García, 40, 79.  
Julio García Merino, 40,81.  
Fernando García Campo, 30,03.  
Adelaida Govanets, 3,61.  
Justo García, 15,61.  
Lázaro García, 3,03.  
Remigio García, 7,81.  
Eusebio García B., 44,03.  
Julian García, 10,23.

Rufino García, 8,99.  
 Vicente García, 2,40.  
 Santiago García Rosales, 16,20.  
 Laureano García, 10,80.  
 Anastasio García, 10,80.  
 Jenaro Gallego Segura, 25,23.  
 Ursula García, 8,00.  
 Josefa García, 3,00.  
 Antonina García E., 41,83.  
 Sinfoniano Gil de Lecoste, 49,01.  
 Hipólito Gibaja, 8,99.  
 Basilio Govantes, 15,61.  
 Miguel Govantes, 38,55.  
 Leopoldo Govantes, 39,03.  
 Francisco Guadalajara, 6,00.  
 Luciano Grandal, 18,02.  
 Aacleto Jiménez, 29,46.  
 Juan Gómez, 11,50.  
 Fermín Hernando, 3,02.  
 Domingo Larrea, 12,02.  
 Pantaleón Iradier, 18,02.  
 Primo Iratola, 4,77.  
 Julián Izquierdo, 8,99.  
 Mariano Izaori, 15,60.  
 Juliana Laubriebo, 7,82.  
 Isidro Laguardia, 31,85.  
 Mariano Larrea, 7,22.  
 Olegaria Lumbreras, 73,38.  
 Esteban Lafuente, 6,01.  
 Ignacio Larrea, 5,20.  
 Venancio López Davalillo, 63,66.  
 Ricardo Ruiz Garnier, 56,18.  
 Manuel Landazuri, 13,20.  
 Cástor López Cornejo, 48,07.  
 Eusebio López, 72,10.  
 Víctor López Orive, 2,40.  
 Manuel Lumbreras, 17,55.  
 Pedro Lumbreras, 114,29.  
 Jorge Lumbreras, 158,19.  
 Ruperto Lumbreras, 42,35.  
 Francisco Lafuente, 8,45.  
 Baldomero Lafuente, 10,80.  
 Juan Muñoz, 6,00.  
 Narciso Manzanos M., 26,44.  
 Trifón Muya, 29,76.  
 Nicolás Martínez, 32,13.  
 Veneciano Martínez, 180,23.  
 Luisa Murillas, 17,23.  
 Julián Martínez M., 21,64.  
 Eugenio Martínez, 8,79.  
 Pedro Martínez, 81,72.  
 Fernando Martínez, 2,51.  
 Baldomero Mendoza, 15,71.  
 Víctor Mendoza, 14,40.  
 Vicente Melola, 5,61.  
 Nicolás Melola, 1,60.  
 Julián Montoya, 12,02.  
 Atanasio Monediano, 6,00.  
 Isabel Martínez N., 37,84.  
 Gil Martínez, 6,00.  
 Celso Martínez, 53,30.  
 Fermín Muga García, 24,03.  
 Emeterio Muga, 13,80.  
 Anselmo Muga, 2,40.  
 Juliana Martínez, 9,60.  
 Estanislao Navarro, 4,22.  
 Pedro Sierra, 6,00.  
 Manuel Núñez, 26,42.  
 Víctor Oñate, 60,09.  
 Martínez Oribe, 23,67.  
 Lorenzo Orive, 87,62.  
 Quintín Orive, 9,00.  
 Manuel Orive, 3,61.  
 Julián Orive M., 19,52.  
 Carmen Oribe, 82,31.  
 Antonio Orue Orturi, 114,14.  
 Juan Ortiz, 8,79.  
 Marcos Ortega, 3,62.  
 Marcelo Ochoa, 21,03.  
 Santiago Ortiz Viñas, 24,03.  
 Máximo Pérez Bañares, 45,05.  
 Alberto Payueto, 7,31.  
 Félix Pérez, 7,81.  
 Benigno Pérez Ruiz, 33,65.  
 Ramón Puelles, 8,81.

Sabino Puelles, 9,60.  
 Calixto Puelles, 19,24.  
 Segundo Puelles, 8,01.  
 Cienfente Quintana, 37,21.  
 Enriqueta Quincoces, 91,51.  
 Rosario Quincoces, 6,75.  
 Eusebio Quincoces, 61, 31.  
 Isidoro Peñafiel, 24,03.  
 Benigno Rosales, 5,42.  
 Cipriano Rodríguez, 78,11.  
 Gervasio Rodríguez S., 26,42.  
 Sebastián Rodríguez, 9,16.  
 Antonio Rodríguez, 82,31.  
 Lorenzo Ruiz Carrios, 1,11.  
 Enrique Ruiz, 5,42.  
 Manuel Ruiz y Ruiz, 49,21.  
 Juan Manuel Ruiz, 30,66.  
 Domingo Ruiz Jopegui, 12,01.  
 Juan Ruiz Jopegui, 129,14.  
 Justo Ruiz Jopegui, 45,07.  
 Quirico Ruiz, 16,01.  
 Patricio Ruiz, 28,82.  
 Manuel Ruiz, 12,01.  
 Benito Ruiz, 24,03.  
 Manuel Ruiz López, 60,09.  
 Cándido Ruiz García, 2,40.  
 Julián Rojas, 12,01.  
 Timoteo Ruiz, 6,01.  
 Ciriano Río, 1,82.  
 Real de A. y Compañía, 414,56.  
 Fermín Ruiz Davalillo, 13,20.  
 Pedro Salazar Otáñez, 39,05.  
 Ricardo Sáez Cizano, 6,40.  
 Isaac San Martín, 215,09.  
 Bonito Siero, 45,58.  
 Germán Salazar, 24,03.  
 Jacinto Samaniego, 34,85.  
 María Sáez Aja, 7,25.  
 Laureano Sáez, 15,03.  
 Leona Sáez, 6,60.  
 Deogracias Sáez, 23,01.  
 Félix San Millán, 33,76.  
 Silvestra Santa Cruz, 21,66.  
 José Serralde, 36,01.  
 Antonio Serralde, 27,95.  
 Sabino Salazar, 24,03.  
 Gregorio Soto, 29,41.  
 Juan Soto, 6,00.  
 Claudio Soto, 6,00.  
 Toribio Saramalena, 2,40.  
 Francisco Soto, 109,13.  
 Juan Suro Moreno, 95,74.  
 Cayetano Suro, 18,02.  
 Manuel Suro, 13,20.  
 José Sarmiento, 4,00.  
 Nicanor Díez, testamentaria, 15,61.  
 Antonio Salazar López de Llano, 2,76.  
 Cipriano Tobisa, 9,60.  
 Valentín Morecho, 12,01.  
 Braulio Morecho, 15,61.  
 Isidro Morecho, 9,99.  
 Tomasa Ugarte, 13,20.  
 Bernardino Ugarte, 2,40.  
 Vicente Ugarte, 8,99.  
 Julián Ugarte, 6,99.  
 Dionisio Ugarte, 12,02.  
 Andrés Vallujera, 29,96.  
 Faustino Vallejo, 29,96.  
 Victoriano Vallejo, 12,77.  
 María Valderrama, 14,77.  
 Jacinto Vélez, 81,40.  
 Angel Pérez González, 11,78.  
 Justo Ventosa, 32,83.  
 José Ventosa, 10,81.  
 Facundo Ventosa, 14,19.  
 Prudencio Ventosa, 2,41.  
 Antonio Ventosa, 6,00.  
 Abdón Ventosa, 18,02.  
 Darío Ventosa, 180,63.  
 Francisco Ventosa, 80,97.  
 Leandro Villanueva, 178,22.  
 Leoncio Zuarna, 15,78.  
 Mariano Zorrilaza, 9,59.  
 Bruno Zuarna, 7,81.  
 Gaspar Garnica, 102,81.

Santiago Jabarreta, 27,02.  
 Francisco Jamba, 3,40.  
 Esteban Rueda, 2,80.  
 Ignacio Hermosilla, 22,23.  
 Gregorio Quincoces, 18,66.  
 Nemesio Díaz, 6,40.  
 José Menéndez, 15,61.  
 Benito Pozo, 86,50.  
 Cástor Bañuelos, 21,61.  
 Dámaso Argudo, 3,20.  
 Josefa López Cornejo, 37,24.  
 Florencio Manzanos, 20,44.  
 Mariano Alarcía, 18,02.  
 Francisco Díez Delgado, 60,37.  
 María Barriocanal, 11,90.  
 Leoncio Davalillo, 32,43.  
 Segundo Davalillo, 227,07.  
 Ramón Davalillo, 33,55.  
 María García, 79,34.  
 Eladio García Pereda, 231,96.  
 Segundo Garnica, 216,27.  
 Fermín García, 14,35.  
 Damián Hermosilla, 96,12.  
 José Lumbreras, 95,11.  
 Valentina Martín, 98,21.  
 Timoteo Martínez, 24,03.  
 Julián Orive, 33,04.  
 María Ruiz, 18,03.  
 Valeriano Rodríguez, 40,09.  
 Anastasio Ventosa, 75,09.  
 Francisco Davalillo, 48,07.  
 Justo Lumbreras, 737,08.  
 Hilario María, 28,82.  
 Lucas Ruiz, 40,13.  
 Juan de Dios Ortiz, 16,01.  
 Luisa Ruiz Lopegui, 80,01.  
 Francisco Jamba, 9,18.  
 Esteban Rueda, 8,41.  
 Dámaso Argudo, 6,50.  
 Pedro Casas, 1,81.  
 Inocente Martínez, 2,60.  
 Jesús Reina, 12,80.  
 Petronila Mingo, 1,41.  
 Francisco Zuazua, 8,50.  
 Salustiano Vélez, 7,50.  
 Juan de Dios Ortiz, 8,02.  
 Rodezno, 14 de Agosto de 1924.—  
 Recaudador, Andrés Ceballos.

P—1515

Don Andrés Ceballos Medrano,  
 Recaudador de la Hacienda en el  
 pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente  
 que me halla instruyendo por débi-  
 tos de contribución urbana, perte-  
 neciente al año 1914 al 1916, de esta  
 población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad  
 lo dispuesto en el artículo 66 de la  
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 declaro incurso en el segundo gra-  
 do de apremio y recargo del 10 por  
 100 sobre el importe total del des-  
 cubierto, a los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación. No-  
 tifíquese a los contribuyentes esta  
 providencia, a fin de que puedan sa-  
 tisfacer sus débitos durante el pla-  
 zo de veinticuatro horas; advirtién-  
 doles que, de no verificarlo, se pro-  
 cederá inmediatamente al embargo  
 de todos sus bienes, señalando al  
 efecto las fincas que han de ser ob-  
 jeto de ejecución, y se expedirán los  
 oportunos mandamientos al señor  
 Registrador de la Propiedad del parti-  
 do para la anotación del embargo.”  
 Y hallándose comprendidos entre  
 los deudores a quienes se refiere la  
 anterior providencia los que a con-  
 tinuación se expresan, cuyo domici-  
 lio no ha podido indagarse se les

notifica por medio de la presente, que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

- Sebastián Lahera, 35,42 pesetas.
  - Hilario Aranjelo, 12, 44.
  - Edmundo Cortázar, 17,69.
  - Pedro Espinosa, 20,23.
  - Acisclo Jimilio, 29,53.
  - Victoriano García, 135,21.
  - Severiano García, 9,55.
  - Julio García, 9,86.
  - Julían Montoya, 23,63.
  - Benito Pozo, 53,18.
  - Lorenzo Ruiz, 54,55.
  - Real de Arna y Compañía, 427,65.
  - Francisco Salas, 25,87.
  - Angel Pérez, 18,52.
  - Leandro Villamor, 45,79.
  - Florencio Manzanos, 25,88.
  - Juan Luzuriaga, 52,08.
  - Ambrosio Arribas, 86,19.
  - Francisco Ruiz, 8,59.
  - Ezequiel Cormera, 14,77.
  - María Cormera, 14,77.
  - Marta Cormera, 14,77.
  - Mario Cormera, 5,06.
  - Julían Cormera, 6,99.
  - Rufino Chavarri, 18,47.
  - Agneda Prado, 17,72.
  - Benito Ruiz, 7,20.
  - Francisco Vélez, 12,96.
  - Florencio Vélez, 12,64.
  - María Ventosa, 14,79.
  - María Aranséiz, 14,79.
  - Victoriano García, 20,67.
  - Constantino Corcuera, 7,48.
  - Alejo Muro, 3,08.
  - Rafael López, 4,73.
  - Demingo Martínez, 7,46.
  - Antonio Belos, 8,10.
  - Fernán Moya, 5,83.
- Redcno. 14 de Agosto de 1924.—El Decaudador, Andrés Ceballos.

P—1516

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE VALENCIA**

D. Francisco Maties García, Agente auxiliar de la Recaudación de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos donña Mercedes, Concepción, Dolores y Pilar Vicente, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 2 del actual dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto a las deudoras incluídas en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer

el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Débitos: 587,65 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, y en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valencia, 7 de Agosto de 1924.—El Agente, Francisco Maties.

P—1465

*Utilidades sueltas.—Años 1923-24 y anteriores.*

D. Francisco Maties García, Agente auxiliar de la Recaudación de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de Junio último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

*Nombre de los deudores.*

- Arrocera Italo-Española, 178,20 pesetas.
- Arrocera Italo-Española, 178,20.
- Antonio Millán, 5.
- Armstrong Miller Steim y Compañía, 728,22.
- Alfonso Boltrán, 2,50.
- Cors Schipperig Agenci (Spaciu), pesetas 791,76.
- Compañía Comercial Española, 89,10.
- Comercial Industrial Española, pesetas 26,73.
- Ch. I. Dablandrer, 69,70.
- Desmarais (S. A.), 31,49.
- Ferrando y Compañía, 20,60.
- Hijo de Gaspar Cazador, 26.
- Instituto de Biología y Sueroterapia 17,33.

- Insa y Compañía, 25,27.
- Jaime Carceller, 66,84.
- José Barrera, 59,69.
- La Fabril Valenciana, 57,91.
- Martínez y Mora, 83,16.
- Manuel Nacher, 342,90.
- Manuel Jiménez Léclet, 10.
- Ramón Esplugues, 18,56.
- Román Llorca, 33,42.
- Sociedad Anónima “Agrimaria”, 583,10.

Sucesores de Bastarrachea, 37,12.  
Sociedad Anónima “Hierros y Aceros”, 309,72.

Sociedad Anónima “Vidriera Levantina”, 468,60.

Jacinto Beida, 11,14.  
Perfumería Escribá, 53,41.  
Sres. Adell y Ballester, 47,28.

Sres. Alamy y Compañía, 104,04.

Y a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se remiten dos ejemplares del presente edicto a Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la citada provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia a 12 de Julio de 1924.—El Agente auxiliar, Francisco Maties.

P—1466

*Utilidades.—Años 1923-24 y anteriores.*

D. Enrique Cester Soriano, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. Eduardo Badía Pascual, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 11 del actual dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Débitos: 9,85 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Valencia a 12 de Julio de 1924.—El Agente auxiliar, Enrique Cester.

P—1467

**ANUNCIOS OFICIALES****COMPANIA DEL GRAFOFONO COLUBIA**

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

A instancia de Sres. Accionistas y con sujeción a los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 11 de los corrientes, a las diez y ocho horas, en el domicilio social, calle Mayor, número 4, para tratar de la gestión realizada, de la inversión de fondos y de la marcha a seguir.

Para ejercitar el derecho de asistencia se depositarán las acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en establecimiento bancario o en estudio de Notario, antes del 9 del corriente en la Caja de la Sociedad cualquier día laborable y durante las horas de quince a diez y nueve.

Madrid, 1.º de Octubre de 1924.—  
Gabino Gómez.

X—2900

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de depósitos con los números 254.980 de entrada y 191.144 de registro, correspondiente al constituido en 24 de Abril de 1923, por D. Manuel Orenco Valdés, de 8.500 pesetas nominales de 5 por 100 amortizable, a disposición del Ministerio de Fomento para responder del 1 por 100 del presupuesto de las obras que hay que ejecutar en terrenos de dominio público para un tranvía eléctrico de Gijón a Granda, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos quince días, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 19 de Septiembre de 1924.  
El Ordenador de pagos, Antonio R. de Castañeda.

X—2908

**SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS**

PAGO DE CUPONES

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de distribuir a las acciones de la misma un dividendo de 15 pesetas por título, como final del ejercicio 1923/24.

El pago se efectuará a partir del día 15 del corriente, Octubre y previa deducción de impuestos, en los Bancos Urquijo, de Madrid; Bilbao,

de Madrid, y Español de Crédito, de Madrid, contra entrega del cupón número 8 de las acciones.

El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Serén.

X—2905

**COMANDANCIA DE CARABINEROS DE SALAMANCA**

Habiendo sufrido extravío el nombramiento de Carabiniere número 1.076, correspondiente al Carabiniere de esta Comandancia Manuel González Martínez, se hace saber por medio del presente anuncio que queda anulado y sin valor alguno, rogando al que lo halla lo entregue a fuerza del Instituto, o en su defecto al Alcalde de la localidad donde resida, para su envío a esta Comandancia.

Ciudad Rodrigo, 22 de Septiembre de 1924.—El Teniente coronel primer Jefe, Sixto Martínez.

X—2903

**COMPANIA DE LOS CARRINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

*Tercera convocatoria.*

No habiéndose publicado más que en un solo periódico oficial de España, en vez de en dos, como los Estatutos sociales establecen, el anuncio de la primera convocatoria para la Junta general fijada primeramente para el día 3 de Septiembre de 1924, y después para el día 2 de Octubre corriente (segunda convocatoria de fecha 3 de Septiembre de 1924), aquella convocatoria ha sido nula, y por lo tanto la mencionada Junta no ha podido deliberar legal y estatutariamente sobre el segundo punto contenido en la orden del día fijada para la misma.

En su virtud, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para el día 30 de Octubre actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 40, a fin de deliberar y tomar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos sociales.

Los Sres. Accionistas poseedores de 50 acciones, cuando menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus títulos diez días antes de la fecha fijada para la reunión, o sea a más tardar, el día 20 del corriente mes de Octubre, inclusive, en alguno de los Bancos siguientes:

En la Caja social.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 8, rue d'Amboise, y en la Banque Nationale de Crédit, 1, rue de la Pelletier.

Los depósitos de acciones constituidos y los poderes conferidos en virtud de los anteriores convocatorias, son válidos para ésta.

De conformidad con el artículo 40 de los Estatutos sociales, en el caso de que no se pueda celebrar la Junta por no haberse depositado número suficiente de acciones o por no concurrir representación suficiente

al acto, su reunión se aplazará para el día siguiente, a las cinco de la tarde, admitiéndose nuevos depósitos en la Caja social hasta una hora antes de la indicada.

Madrid, 4 de Octubre de 1924.—  
El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—2904

**JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA***Admisión de valores a la contratación oficial.*

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 19 de los corrientes acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la Cotización oficial de esta Bolsa 10.000 obligaciones emitidas por la Compañía Anónima Sociedad Hullera Española, de a 500 pesetas nominales al portador al 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes, tienen la garantía general de la Compañía sin especial hipoteca, deben amortizarse por todo su valor nominal mediante sorteos anuales, celebrándose el primero en Julio de 1925 y el último en igual mes de 1942, con arreglo al cuadro de amortización que consta al dorso de los títulos, teniendo lugar el reembolso en 1.º de Agosto siguiente, reservándose la entidad emisora la facultad de anticipar la amortización, y siendo el capital y los intereses pagaderos en Barcelona y demás plazas que señale el Consejo de Administración. Los títulos de las propias obligaciones forman una sola serie, con numeración correlativa del 1 al 10.000, y están fechados en Barcelona a 1.º de Julio de 1924.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 22 de Septiembre de 1924.—  
El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—2901

**JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA***Admisión de valores a la contratación oficial.*

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 19 de los corrientes acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la Cotización oficial de esta Bolsa los siguientes valores creados por la Compañía Anónima "Unión Sahnera de España", a saber:

14.762 acciones al portador de a 500 pesetas nominales, completamente liberadas, cuyas acciones hán-laus representadas por 5.512 títulos números 1 a 5.512 de a una acción, que comprende las de números 1 a 5.512; otros 270 títulos

números 7.501 a 7.870 de a cinco acciones, que comprende las de números 7.501 a 9.350, y otros 740 títulos 8.001 a 8.740 de a 10 acciones, que comprendan las de números 10.001 a 17.400; los referidos títulos están fechados a 19 de Noviembre de 1923, y

10.000 obligaciones al portador, de a 500 pesetas nominales al 6 por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, cuyas obligaciones están garantizadas con primera

hipoteca constituida sobre las salinas llamadas "Las Roquetas", "Cabo Gata" y "La Trinidad", de propiedad de la entidad emisora; deben amortizarse por todo su valor nominal mediante sorteos anuales, arreglados al cuadro de amortización que consta al dorso de los títulos, celebrándose el primero en Junio de 1925 y el último en igual mes de 1942, reservándose empero la entidad emisora la facultad de anticipar la amortización y siendo

el capital y los intereses pagaderos en Barcelona. Los títulos de las propias obligaciones forman una sola serie con numeración correlativa del 1 al 10.000, y están fechados en Barcelona a 16 de Enero de 1924.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 22 de Septiembre de 1924.—  
El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés. X—2902